



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Proceso Ordinario Laboral de MIGUEL FERNANDO GALEANO PATERNINA en contra de JOSE JAIME PATERNINA OLIVERO y en contra de JIMENA INES PATERNINA DE LA OSSA
Exp. N° 23-001-31-05-004-2022-00171-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.

Radicado No. 23-001-31-05-004-2022-00171-00

Montería, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Como quiera la demanda instaurada por el señor MIGUEL FERNANDO GALEANO PATERNINA en contra de JOSE JAIME PATERNINA OLIVERO y JIMENA INES PATERNINA DE LA OSSA se encuentra ajustada a derecho por cumplir con los requisitos señalados en los artículos 25, 25A y 26 del Código de Procedimiento del Trabajo y de la Seguridad Social, el Juzgado admitirá la acción impetrada.

En lo que respecta a la solicitud de amparo de pobreza impetrada por el demandante, Sr. MIGUEL FERNANDO GALEANO PATERNINA, en el escrito de la demanda, el Despacho le concederá asidero jurídico, puesto que ésta solventa los requerimientos consagrados en los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso

Finalmente, por venir ajustado a derecho el poder a través del cual la demandante le confiere mandato al profesional del derecho doctor ANDERSON BELLO LADEUX, de conformidad con los cánones 73, 74 y 75 del C.G.P. aplicables por analogía al procedimiento laborales en virtud del artículo 145 de la Obra Procedimental Laboral, se le reconocerá personería jurídica al gestor judicial para actuar en defensa de su representada en atención a lo consagrado en el canon 74 ibídem.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda presentada por el señor **MIGUEL FERNANDO GALEANO PATERNINA** en contra de **JOSE JAIME PATERNINA OLIVERO** y en contra de **JIMENA INES PATERNINA DE LA OSSA**, de conformidad con lo expresado en la parte motiva.



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Proceso Ordinario Laboral de MIGUEL FERNANDO GALEANO PATERNINA en contra de JOSE JAIME PATERNINA OLIVERO y
en contra de JIMENA INES PATERNINA DE LA OSSA
Exp. N° 23-001-31-05-004-2022-00171-00

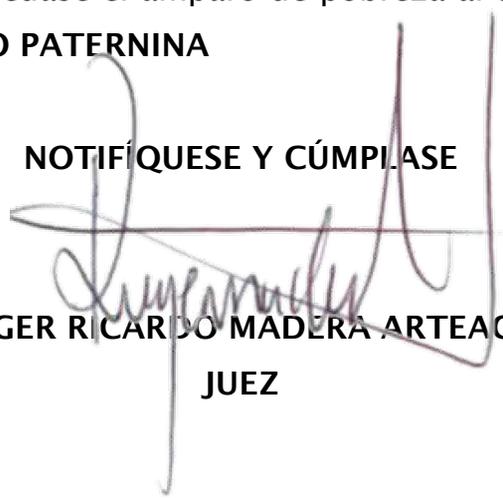
SEGUNDO: RECONOCER al doctor **ANDERSON BELLO LADEUX**, identificado civilmente con la cédula de ciudadanía número 1.007.655.685 de Cartagena y la tarjeta profesional número 300.507 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la demandante conforme a los términos y para los fines señalados en el poder especial conferido.

TERCERO: NOTIFICAR a **JOSE JAIME PATERNINA OLIVERO**, del Auto Admisorio del presente litigio ordinario laboral. Acorde con los lineamientos establecidos en la Ley No. 2213 del 13 de junio de 2022, expedida por la Presidencia de la Republica de Colombia, súrtase dicha diligencia notficatoria a dicho sujeto procesal a través del correo electrónico: jimenapaternina@outlook.com registrado en certificado de cámara de comercio. Acorde lo señala el artículo 38 de la Ley 712 de 2001, de la demanda instaurada córrasele traslado al accionado por el término de **diez (10) días**.

CUARTO: NOTIFICAR a **JIMENA INES PATERNINA DE LA OSSA** del Auto Admisorio del presente litigio ordinario laboral. Acorde con los lineamientos establecidos en la Ley No. 2213 del 13 de junio de 2022, expedida por la Presidencia de la Republica de Colombia, súrtase dicha diligencia notficatoria a dicho sujeto procesal a través del correo electrónico: jimenapaternina@outlook.com registrado en certificado de cámara de comercio. Acorde lo señala el artículo 38 de la Ley 712 de 2001, de la demanda instaurada córrasele traslado al accionado por el término de **diez (10) días**.

QUINTO: Concédase el amparo de pobreza al demandante **MIGUEL FERNANDO GALEANO PATERNINA**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROGER RICARDO MADERA ARTEAGA

JUEZ